

ORDENANZA N°:521/88.-

Ramallo, 20 de abril de 1988

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra abocado a la regulación de los distintos aspectos que hacen a una efectiva y justa percepción de los tributos que permitan la eficaz retribución en servicios anhelados por la Comunidad; Y

CONSIDERANDO:

Que entre estos aspectos, tiene indubitable gravitación todo lo atinente a una mejor constatación y seguimiento en las inspecciones por seguridad e Higiene, para lo que resulta necesario que el comercio verificado posea un libro, en el que quede debida constancia de los requerimientos y observaciones formuladas por la Municipalidad, lo que redundará en un mejor cumplimiento de la normativa en vigencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase obligatorio para toda casa de comercio habilitada y a habilitarse en el Partido el uso del libro de inspección de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Ordenanza, que regirán para todos los rubros comprendidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 2º) El elemento prescripto en el artículo anterior, se llevará en un libro de actas o cuaderno de uso común, que deberá ser foliado y rubricado por la autoridad municipal competente, contra el pago del derecho simple de oficina en vigor.-----

ARTÍCULO 3º) El "libro de Inspección deberá ser exhibido toda vez que así lo requieran las autoridades municipales. En el mismo se deberá dejar constancia de toda inspección realizada, así como también de los requerimientos y observaciones formuladas por el inspector, el que rubricar cada actuación en forma conjunta con el encargado del comercio inspeccionado.-----

ARTÍCULO 4º) Las indicaciones asentadas en el Libro de Inspección constituirán de por sí notificación fehaciente del requerimiento formulado por la autoridad, obrado los plazos allí establecidos como suficientes para la realización de las modificaciones, enmiendas, mejoras a trámites relativos a la Seguridad e Higiene del negocio inspeccionado.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1.988.-----**